

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 1 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR, EN LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE ALICANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

ÍNDICE:

| | |
|-----|---|
| | PREÁMBULO |
| 1. | OBJETO Y FINALIDAD |
| 2. | PRESUPUESTO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA. |
| 3. | RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. |
| 4. | REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. |
| 5. | SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. |
| 6. | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN. |
| 7. | PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. |
| 8. | PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN. |
| 9. | JUSTIFICACIÓN. |
| 10. | CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS. |
| 11. | DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A CONCEDER |
| 12. | OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. |
| 13. | PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. |
| 14. | COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. |
| 15. | PAGO DE LA SUBVENCIÓN. |
| 16. | OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. |
| 17. | PROTECCIÓN DE DATOS. |
| 18. | MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN. |
| 19. | ACEPTACIÓN DE LAS BASES. |



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

PREÁMBULO.

La convocatoria de estas subvenciones, es una más de las medidas municipales adoptadas en aras de la colaboración del Ayuntamiento en la acción educadora de la Administración, encaminada a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo estipulado en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de las competencias municipales, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, los artículos, 25, 72 y 74 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, y los artículos, 27 y 89 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato y Formación Profesional, las ayudas reguladas en la presente convocatoria están orientadas a: garantizar la participación de la comunidad educativa, garantizar el acceso a los espacios, a los servicios y a los procesos educativos para todo el alumnado, sin ningún tipo de discriminación; a promover el uso de los centros educativos fuera del horario escolar, para la realización de actividades de fin social y de carácter educativo por parte de las entidades sin ánimo de lucro, prioritariamente de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (en adelante AMPAS).

En este sentido, estas ayudas son una medida destinada a abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, por medio del impulso de la actividad asociativa de las AMPAS en la realización de actividades matinales y extraescolares para el alumnado de los centros escolares de la ciudad sostenidos con fondos públicos, que faciliten dicha conciliación.

BASE 1ª.-OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que hayan realizado actividades facilitadoras de la conciliación de la vida familiar durante el curso 2023-2024, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Alicante.

Actividades que desde el ocio y tiempo libre, permitan la transmisión de valores democráticos y derechos humanos, a fin de evitar entre otros, los comportamientos prejuiciosos y estigmatizadores, y de fortalecer otros comportamientos basados en la dignidad de las personas, la igualdad, la libertad, solidaridad, la no violencia, el pluralismo y la convivencia intercultural.

La finalidad es contribuir a la actividad continuada de las AMPAS, y a la realización de actividades en los propios centros escolares dirigidas a su alumnado y que se encuadren en una de las líneas de actuación siguientes:

- **A - Escuelas Matinales:** actividades realizadas dentro del periodo de lunes a viernes entre las 7:00 y las 9:00 horas, durante el curso escolar, pudiendo contar con servicio de desayuno prestado por empresa del sector.
- **B - Actividades extraescolares - Plan Integral Zona Norte** (en adelante PIZN): las realizadas durante el curso escolar en horario extraescolar, pudiendo realizarse también en los periodos festivos incluidos.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

BASE 2ª.-PRESUPUESTO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **treinta y ocho mil novecientos euros (38.900,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 65 334 48911 Subvenciones Programas Educativos, perteneciente al presupuesto municipal del año 2024, y queda distribuida en ambas líneas de actuación, como sigue, sin perjuicio de que si existiese una cantidad sobrante en alguna de las líneas de actuación de la presente convocatoria pueda transferirse a la otra:

- Se destinarán veinticinco mil novecientos euros (25.900,00 €) a la línea A - Escuelas Matinales.
- Se destinarán trece mil euros (13.000,00 €) a la línea B - Actividades Extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte.

BASE 3ª.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro de los límites establecidos.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean susceptibles de aplicación.

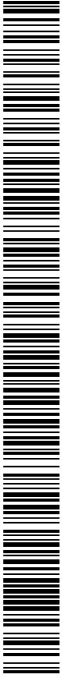
BASE 4ª.-ENTIDADES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar la subvención:

- a) Las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Alicante, que podrán optar a las líneas de subvención A y B.
- b) Las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos (en adelante FAPAS) y otras entidades sin ánimo de lucro, que podrán optar a la línea B de subvención.

Las entidades solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, y disponer de sede en la ciudad de Alicante.
- b) Las AMPAS y FAPAS deben estar inscritas en la sección correspondiente del censo de confederaciones,





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana al que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

- c) Las asociaciones sin ánimo de lucro, deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, y tener entre sus fines la atención de necesidades o realización de acciones socioeducativas en el sector infantil – juvenil.
- d) Las AMPAS, haber realizado en sus centros educativos actividades enmarcadas en alguna de las líneas de actuación de esta convocatoria, durante el curso 2023-2024.
- e) Las FAPAS y entidades sin ánimo de lucro, haber realizado actividades extraescolares en los centros educativos del PIZN sostenidos con fondos públicos, durante el curso 2023-2024.
- f) Aprobación del Consejo Escolar del Centro de las actividades matinales o extraescolares realizadas.
- g) Las FAPAS y asociaciones sin ánimo de lucro, contarán con un acuerdo de coordinación/colaboración con la correspondiente AMPA, y en caso de ausencia de ésta, con el Consejo Escolar del centro.

Cada entidad podrá optar como máximo, con una solicitud en cada una de las líneas de subvención recogidas en la presente convocatoria.

No podrán optar a la subvención las entidades que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a) Estar incluida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- b) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligadas a ello.
- c) No encontrarse al corriente de de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- d) No justificar en los términos y condiciones establecidos cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- e) Haber sido sancionada por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en la Base 5ª.-b), a excepción de la consulta a los correspondientes Registros de Entidades, que se realizará de oficio por la Concejalía de Educación.

BASE 5ª.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, según el modelo obligado anexo I, acompañada de la documentación complementaria requerida en el apartado b), se presentará obligatoriamente a través del apartado “Catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto, en “Educación”, durante el plazo establecido en el apartado a).

La presentación por medios electrónicos de solicitudes que no sigan el procedimiento específico habilitado, se tendrán por no presentadas, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañara la documentación detallada en el apartado b), se requerirá a la interesada para que subsane la falta o defecto encontrado en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, y en caso de no proceder a dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, (art. 68 de la LPACAP, y art. 23.5 de la LGS), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

El citado requerimiento en los términos indicados, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1b) de la LPACAP.

En el caso de aquellos documentos que ya obren en poder de este Ayuntamiento con una antigüedad no superior a cinco años, no hayan sufrido modificación alguna y continúen en vigor, será suficiente con indicar la fecha, el número de registro de entrada y la dependencia municipal a la que se presentó (art. 53.1.d de la LPACAP, y art. 23.3 de la LGS).

Para poder realizar el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, que la entidad esté dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dada de alta, necesitar rectificar algún dato o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite en el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>, que además dispone de la información para la realización de dicho trámite.

a).- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

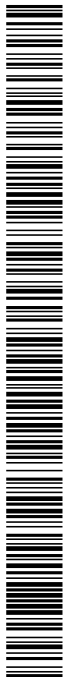
El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) hasta el día 23 de septiembre de 2024 a las 23:59 horas.

En el plazo establecido para la presentación de solicitudes, también se debe presentar la documentación justificativa de la actividad en los términos recogidos en las Bases 8ª y 9ª de las presentes bases.

b).- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud, según modelo obligatorio anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) DNI/pasaporte/NIE de la persona representante de la entidad.
- b) Estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia del CIF de la entidad.
- d) Aportar uno de los documentos siguientes: Acta nombramiento de la Junta Directiva de la entidad, Certificado expedido por el secretario de la entidad recogiendo la composición de la Junta Directiva o Certificado oficial con indicación de dicha Junta Directiva.
- e) En el caso de que la solicitante no sea una AMPA, para cada actividad que solicita la subvención, debe aportar uno de los documentos siguientes: un acuerdo de coordinación con la AMPA del centro escolar, firmado por ambas entidades, o un acuerdo de coordinación entre la entidad solicitante y el Consejo Escolar del Centro, firmado por la presidencia de éste. (uno por cada memoria de actividad presentada).
- f) Una memoria de la actividad realizada para la que solicita subvención, firmada por la representación legal de la entidad, utilizando obligatoriamente el modelo facilitado en el anexo II, en la que se recojan



Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 6 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el número de participantes y demás contenidos señalados en el anexo.

- g) Relación nominal de todas las personas asignadas a la actividad, retribuidas o no, que estén en contacto repetido, directo y regular con menores de edad y los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de cada una de ellas.
- h) Certificado de la Presidencia del Consejo Escolar del Centro de la actividad realizada para la que solicita subvención, en el que conste la aprobación de las actividades matinales o extraescolares realizadas.
- i) En caso de no autorizar la consulta para la obtención de información Tributaria, deberá aportar los certificados que acrediten estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con la Tesorería Municipal.

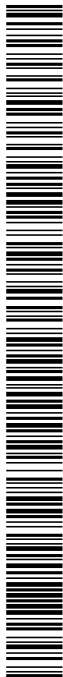
El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de requerir cualquier otro documento que considere necesario en orden a la acreditación de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas, conforme a la legislación vigente.

BASE 6ª. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

- Las solicitudes cuyas actividades no se enmarquen en las líneas de actuación de esta convocatoria.
- Las solicitudes cuyas actividades excluyan a personas que reúnan el perfil de beneficiarias potenciales.
- Las solicitudes cuyas actividades ya estén subvencionados en su totalidad por otras Entidades o Administraciones Públicas, o parcialmente por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.
- Las solicitudes cuyas actividades estén dirigidas exclusivamente a asociadas de la entidad.
- Las solicitudes cuyas actividades supongan duplicidad respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante, y no contribuyan a la cobertura de red municipal.
- Las solicitudes de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, discapacidad, expresión de género, situación socioeconómica, o cualquier otra condición y/o circunstancia personal o social.
- Las solicitudes en las que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homófobo, misógino, xenófobo u otros que vulneren los derechos humanos y la dignidad de las personas.
- Las solicitudes cuyas actividades tengan por objeto la realización de una actividad o el cumplimiento de una finalidad que atente, aliente o tolere prácticas calificadas como infracciones en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

BASE 7ª.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa del Servicio de Educación, o en su defecto una funcionaria adscrita a la Concejalía de Educación, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

formularse la propuesta de resolución para que se concedan las ayudas de la presente convocatoria.

El órgano instructor recabará la documentación exigida las bases de la convocatoria y cuántos informes y documentos estime oportunos.

Una vez finalizada la fase de preevaluación de las solicitudes, comprobado el cumplimiento de requisitos por parte de las entidades solicitantes y demás condiciones impuestas para acceder a las subvenciones, se reunirá la Comisión de Evaluación presidida por la Concejala Delegada de Educación o persona en quien delegue, e integrada por personal técnico municipal del Servicio de Educación y un funcionario del mismo servicio que ejercerá la secretaría.

Esta Comisión de Evaluación, órgano colegiado efectuará la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base 10ª, excepto aquellas solicitudes que no hubieren reunido los requisitos establecidos en la Base 4ª, y/o aquellas en las que concurra alguno de los motivos de exclusión recogidos en la Base 6ª.

Evaluada cada una de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, las mismas serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concretándose la propuesta de resolución de la presente modalidad de la convocatoria atendiendo al nivel de prioridad resultante.

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos, y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será la Concejala de Educación, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Educación ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

BASE 8ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con las actividades y producidos entre el 1 de septiembre de 2023 y el 20 de junio de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Únicamente se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La justificación de la actividad se realizará durante el período de presentación de solicitudes, en los términos recogidos en la Base 9ª y la GUÍA DE JUSTIFICACIÓN (anexo IV) , y en todo caso antes del 30 de diciembre de 2024.

Únicamente se tendrán en cuenta los documentos justificativos presentados de manera previa a la fecha de concesión de la subvención.

BASE 9ª.-JUSTIFICACIÓN.

Se deberán justificar el 100% de los gastos que se correspondan con la actividad mediante cuenta justificativa, que se deberá acreditar por medio de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2023 y hasta el 20 de junio de 2024, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación:

- Gastos directos de la actividad: Gastos de personal directamente implicado en el desarrollo de las actividades, gastos de asesoría, seguros de responsabilidad civil y accidentes, transporte, material fungible informático y de oficina, didáctico y otros, alquiler de equipos, publicidad, y otros suministros directos para la actividad.

Se excluyen de los conceptos subvencionables:

- gastos de inversión (como los de mobiliario, eléctricos, equipos informáticos...) de cuantía individual superior a 100 €, y los gastos de inversión de telefonía en todos los casos.
- los relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.
- pagos de intereses deudores en cuentas bancarias, comisiones, recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, entendiéndose que la entidad subcontrata, en los casos que concierte con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera del concepto de subcontratación, las contrataciones que lleve a cabo la beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

La subcontratación no podrá efectuarse con personas o entidades que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y salvo lo previsto en el mismo artículo, ni entre Asociaciones y las Federaciones a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma Entidad.

- **Documentación a presentar.**



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

La documentación se debe presentar en formato PDF, en el plazo indicado en la Base 8ª, y obligatoriamente a través del apartado “Catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto, en el apartado de Educación, de acuerdo con lo establecido en el art. 81 del RLGS, siendo la que sigue:

- a) Cuenta Justificativa de Gastos (modelo obligatorio anexo III) firmada por la representación legal de la entidad.- Conteniendo la relación numerada de facturas, nóminas y demás documentos, que justifiquen el 100% de los gastos de la actividad (identificando el importe financiado por otros financiadores si es el caso) y no únicamente el importe de la subvención solicitada a este Ayuntamiento.
- b) La documentación ORIGINAL justificativa del 100% de los gastos realizados, que serán las facturas y demás documentos recogidos en la cuenta justificativa de gastos (anexo III), y los justificantes de pago correspondientes. Se presentará ordenada y numerada con la misma numeración que conste en la cuenta justificativa de gastos.
- c) Los registros contables de los gastos de la totalidad de la actividad. Los registros deben estar debidamente firmados y sellados por el representante legal del beneficiario.
- d) Declaración Responsable firmada por el representante legal de la entidad, de que no tiene otras subvenciones destinadas a esta misma finalidad. En caso de existir, que en su conjunto no exceden el coste de la actividad, acreditado con las cuentas justificativas de dichas subvenciones.

Todos los documentos deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta de la entidad solicitante.

En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán facturas que presenten enmiendas o tachaduras, ni facturas pro-forma, albaranes o notas de entrega. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

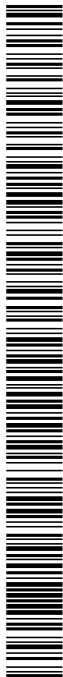
Se facilita en el anexo III una GUÍA DE JUSTIFICACIÓN, que se deberá tener en cuenta.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder de la entidad solicitante, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

BASE 10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Los criterios valorativos recogidos en esta Base, se establecen de conformidad con el *DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones*, y con la *LEY 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación*.

Se valorará cada entidad que verifique los requisitos establecidos de acuerdo con los siguientes baremos:



Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
 Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
 Página 10 de 28

FIRMAS
 1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
 2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
 3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
 4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
 Concejalía Educación

A) Línea Escuelas Matinales.

| ORD. | CRITERIOS VALORATIVOS | PUNTOS |
|------|--|-----------|
| 1. | Actuaciones de la entidad orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Se tendrá en cuenta: – Que entre sus fines figure el favorecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres; que su Junta u Órgano Directivo esté participado al menos en un 40% por mujeres. | Máximo 2 |
| 2. | Lenguaje no sexista en la redacción de la Memoria. Se tendrá en cuenta: – El uso de un lenguaje igualitario y no excluyente. | Máximo 4 |
| 3. | Mejora de ratio de alumnado por profesional. Se considerarán mejora los siguientes tramos: – En infantil entre 20 y 16, entre 15 y 10, menor de 10 – En primaria entre 25 y 21, entre 20 y 15, menor de 15 | Máximo 15 |
| 4. | Medidas que favorecen la asistencia de alumnado en mayor dificultad. Se tendrá en cuenta: – la gratuidad total de la actividad: para todo el alumnado beneficiario (puntuación máxima). – La gratuidad parcial de la actividad: gratuito para alumnado en vulnerabilidad socioeconómica (10 puntos) – los descuentos para familia monoparental, numerosa, en vulnerabilidad socioeconómica, para segundos hermanos, etc (5 puntos) – otros, como bonos por usos del servicio (5 puntos) – la asistencia de alumnado con necesidades especiales y con necesidades específicas de apoyo educativo (10 puntos) | Máximo 30 |
| 5. | Adaptación a las necesidades familiares de la Escuela Matinal. Se tendrán en cuenta Las opciones de horarios y las opciones de asistencia (días, semanas, etc) del alumnado a la actividad: – 3 o más opciones de horarios diarios y 3 o más opciones de asistencia (20 puntos). – 3 o más opciones de horarios diarios o 3 o más opciones de asistencia (10 puntos). – 2 opciones de horario y 2 opciones de asistencia (5 puntos) – 2 opciones de horario o 2 opciones de asistencia días sueltos (5 puntos) | Máximo 20 |
| 6. | Acciones o actividades, para la igualdad de trato y no discriminación. Se tendrá en cuenta: – Especialmente las que contribuyen a la supresión de estereotipos y prejuicios sexistas, por origen racial o étnico, por discapacidad/diversidad funcional, y las enfocadas en la transmisión de valores democráticos y derechos humanos. | Máximo 4 |
| 7. | Acciones o actividades de calidad ambiental. Se tendrá en cuenta: – La realización de talleres de reciclaje (2 puntos) – la reutilización de materiales en actividades y talleres (1 punto) – las acciones sobre consumo responsable (2 puntos) | Máximo 5 |
| 8. | Acciones o actividades de calidad educativa. Se tendrán en cuenta las dirigidas al desarrollo de los hábitos saludables: – Acciones o actividades de higiene y cuidado personal (2 puntos) – Acciones o actividades para el bienestar personal y emocional (1 punto) – Actividades de práctica deportiva cooperativa (1 punto) – Actividades culturales (1 punto) | Máximo 5 |
| 9. | Alimentación saludable y sostenible. Se tendrá en cuenta: – Existencia de servicio de desayuno (5 puntos). – El uso en desayunos, de alimentos no procesados, frescos, de temporada, de proximidad (5 puntos). – Actividades/acciones dirigidas al conocimiento, elaboración y/o al consumo, en este sentido (5 puntos). | Máximo 15 |



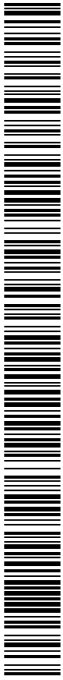
Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

B) Línea de Actividades Extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte

| ORD. | CRITERIOS VALORATIVOS | PUNTOS |
|------|--|-----------|
| 1. | Actuaciones de la entidad orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Se tendrá en cuenta: – Que entre sus fines figure el favorecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres; que su Junta u Órgano Directivo esté participado al menos en un 40% por mujeres. | Máximo 2 |
| 2. | Lenguaje no sexista en la redacción de la Memoria. Se tendrá en cuenta: – El uso de un lenguaje igualitario y no excluyente. | Máximo 4 |
| 3. | Adaptación de las actividades a las necesidades y características del alumnado y su entorno social. Se tendrá en cuenta: – La amplitud y regularidad de los horarios en relación al tiempo de ocio del alumnado. – La participación y colaboración con otras entidades, servicios y actividades del PIZN | Máximo 30 |
| 4. | Medidas que favorecen la asistencia de alumnado en mayor dificultad. Se tendrá en cuenta: – la gratuidad total de la actividad: para todo el alumnado beneficiario (puntuación máxima). – La gratuidad parcial de la actividad: gratuito para alumnado en vulnerabilidad socioeconómica (10 puntos) – los descuentos para familia monoparental, numerosa, en vulnerabilidad socioeconómica, para segundos hermanos, etc (5 puntos) – otros, como bonos por usos del servicio (5 puntos) – la asistencia de alumnado con necesidades especiales y con necesidades específicas de apoyo educativo (10 puntos) | Máximo 30 |
| 5. | Acciones o actividades de calidad educativa. Se tendrán en cuenta las dirigidas al desarrollo de los hábitos saludables: – Acciones o actividades de higiene y cuidado personal (2 puntos) – Acciones o actividades para el bienestar personal y emocional (1 punto) – Actividades de práctica deportiva cooperativa (1 punto) – Actividades culturales (1 punto) | Máximo 20 |
| 6. | Acciones o actividades, para la igualdad de trato y no discriminación. Se tendrá en cuenta: – Especialmente las que contribuyen a la supresión de estereotipos y prejuicios sexistas por origen racial o étnico, por discapacidad/diversidad funcional, y las enfocadas en la transmisión de valores democráticos y derechos humanos. | Máximo 4 |
| 7. | Acciones o actividades de calidad ambiental. Se tendrá en cuenta: – La realización de talleres de reciclaje (2 puntos) – la reutilización de materiales en actividades y talleres (1 punto) – las acciones sobre consumo responsable (2 puntos) | Máximo 5 |
| 8. | Alimentación saludable y sostenible. Se tendrá en cuenta: – Las actividades/acciones dirigidas al conocimiento, elaboración y/o al consumo de alimentos, en este sentido. | Máximo 5 |

BASE 11ª.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A CONCEDER.

La subvención máxima a percibir por entidad beneficiaria en cada una de las líneas de actuación será de tres mil euros (3.000 €), y además quedará limitada por el importe solicitado, y el resultado obtenido de la suma total de los justificantes de gastos subvencionables presentados y admitidos, aplicándose como cantidad máxima, la de menor importe.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

En todos los casos, el importe de concesión no podrá exceder del coste total de la actividad, una vez deducidas las posibles financiaciones que puedan concurrir en la misma.

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria resultará de la distribución de la cuantía señalada en la Base 2ª en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la Base 10ª.

Atendiendo a los criterios establecidos, se asignará el total del crédito de la convocatoria de cada una de las líneas de actuación proporcionalmente a la puntuación obtenida, mediante la aplicación de la fórmula del valor punto, y dentro de los límites máximos establecidos. El valor punto será el que resulte de dividir la dotación máxima asignada a cada línea de actuación, entre la cifra que resulte de la suma del total de puntuaciones obtenidas en la línea correspondiente:

$$\text{Valor punto} = \frac{\text{dotación máxima línea}}{\text{total puntuaciones línea}}$$

El crédito sobrante de cada línea de actuación objeto de la presente convocatoria, bien por renuncia de entidades beneficiarias, o por haber superado el importe subvencionable máximo permitido, se podrá asignar, en su totalidad y hasta los límites de la convocatoria, entre aquellas solicitudes mejor valoradas que anteriormente no hubiesen alcanzado su límite, siguiendo el orden de prelación establecido por la puntuación obtenida, aplicados en su caso, los criterios de desempate. Las solicitudes mejor valoradas alcanzarán como máximo el 75% del total de las valoradas.

En el supuesto de que se produjera un empate en las puntuaciones finales entre las solicitudes mejor valoradas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Primero, tendrán preferencia las entidades que pertenezcan a la comunidad educativa, y dentro de ellas, las de Centros de Actuación Educativa Singular, así como las de Centros de Educación Especial.
- Segundo, tendrán preferencia aquellas solicitudes con mayor puntuación en los apartados 1 y 6 (Igualdad), de los criterios de valoración.
- Tercero, tendrán preferencia aquellas solicitudes con mayor puntuación en el apartado 4 (alumnado con necesidades especiales y específicas de apoyo), de los criterios de valoración.

BASE 12ª.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- Aportar la documentación que figura en las Bases y justificar los gastos subvencionables en la forma y plazos establecidos, así como toda aquella documentación que le sea requerida por la Concejalía de Educación y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- Deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control en



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

los siguientes 4 años.

- Estar dadas de alta en el registro de terceros del Ayuntamiento. En caso de no estarlo, o de querer solicitar una modificación de cuenta bancaria para el pago, se deberá realizar a través de la sede electrónica y proceder tal y como se recoge en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-altaterceros>
- Adoptar y aportar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en la Base 13ª.
- Con carácter general, cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.
- Disponer de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todas las personas asignadas a la actividad, retribuidas o no, que estén en contacto repetido, directo y regular con menores de edad, de conformidad con el art. 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Mantener en vigor durante la totalidad del periodo de ejecución de las actividades la póliza de Responsabilidad Civil.

BASE 13ª.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades beneficiarias deberán tener a disposición pública en su medio o medios habituales de comunicación (web, redes sociales, tablón de anuncios,...) una noticia, resumen o similar, de las actividades financiadas, para ello, junto con la información de difusión de la actividad deberá hacer constar expresamente el nombre de la actividad (según el caso matinales o actividades extraescolares) curso 2023-2024, con el siguiente logo junto a la frase:

Actividad financiada por la Concejalía de Educación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Según el medio o medios utilizados para difundir la financiación, se presentará un ejemplar de la publicidad editada (cartel, folleto, etc.), enlaces y/o capturas de pantalla, fotografía/s de la difusión realizada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la resolución provisional de la convocatoria, y a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

La LGS establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, y que el incumplimiento de esta obligación es una causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

BASE 14ª. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

BASE 15ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria. Se realizará en un único pago previa justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria sea deudora de esta administración por resolución de procedencia de reintegro, ni mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS y el art. 88 del RLGS.

BASE 16ª.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en la Base 12ª, la justificación insuficiente, o de concurrir cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, así como de incurrir en resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley

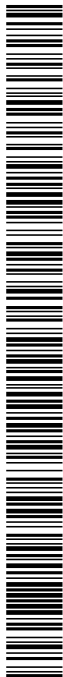
El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

BASE 17ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y a la garantía de los derechos digitales.

Los datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante. Los





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

datos facilitados en este procedimiento, serán objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero de este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos será a efectos de esta convocatoria de subvenciones, en cumplimiento de una obligación legal y de interés público, y no se cederán a terceros, salvo la obligación legal de cesión a otros organismos.

La persona interesada, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y limitación u oposición a su tratamiento, solicitándolo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante un escrito dirigido al mismo:

- Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Calle Jorge Juan 2, 03002 Alicante.
- Delegado de protección de datos: Ayuntamiento de Alicante dpd@alicante.es
- Información adicional y procedimiento: <https://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>

BASE 18ª.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, la publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento se efectuarán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/educacion>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo indicado, si por las interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les podrá comunicar por este medio las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

BASE 19ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en estas bases y el compromiso de que la entidad solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-
fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 16 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2023-2024 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ÍNDICE DE ANEXOS

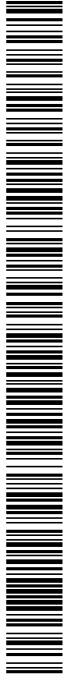
- ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONCILIACIÓN 2024
- ANEXO II. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
- ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
- ANEXO IV. GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- ANEXO V. DECLARACIÓN RELACIÓN NOMINAL PERSONAS EN CONTACTO CON MENORES DE EDAD

Se podrá disponer de los diferentes **ANEXOS en formato editable**, solicitándolo a través del email educacion.subvenciones@alicante.es

Todos y cada uno de los ANEXOS que se presenten deberán estar debidamente firmados.

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 17 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2023-2024 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONCILIACIÓN 2024. SUBVENCIONES DESTINADAS A CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR, EN LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE ALICANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

1. DATOS DE LA ENTIDAD INTERESADA:

N.I.F.: _____ Nombre o razón social: _____
Domicilio: _____ C.P.: _____, Municipio: _____
Provincia: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

N.I.F. _____ Nombre y apellidos _____

3. DATOS CONTACTO:

teléfono/s: _____, correo electrónico: _____

4. EXPONE:

Estimando que cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024, presenta su solicitud a la línea de subvención que selecciona a continuación, junto la documentación requerida en la citada convocatoria:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Escuelas Matinales |
| <input type="checkbox"/> | Actividades Extraescolares – Plan Integral Zona Norte |

5. SOLICITA:

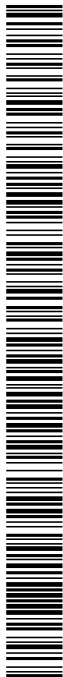
- Se conceda subvención a esta Entidad, por importe de _____ euros.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara que su representada no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e igualmente, no ha sido sancionada por resolución administrativa firme con motivo de alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en el Título IV de la

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 18 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Manifiesta que todos los datos facilitados en esta solicitud y documentos anexos son ciertos, y se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

| | | | |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

7. AUTORIZACIÓN:

El/la solicitante para tramitar su solicitud de subvención, autoriza al Ayuntamiento de Alicante a obtener los siguientes datos, que consten en las plataformas de datos de las Administraciones Públicas en cumplimiento del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- Autorizo a que se obtenga mis datos de estar al corriente de los pagos con la **Agencia Tributaria:**

| | | | |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

- Autorizo a que se obtenga mis datos de estar al corriente de los pagos con la **Tesorería General de la Seguridad Social:**

| | | | |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

- Autorizo a que se obtenga mis datos de estar al corriente de los pagos con la **Tesorería Municipal:**

| | | | |
|--------------------------|----|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | SI | <input type="checkbox"/> | NO |
|--------------------------|----|--------------------------|----|

8. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA SOLICITUD:

- DNI/pasaporte/NIE de la persona representante de la entidad
- Estatutos de la entidad
- Fotocopia del CIF de la entidad
- Acta o certificado composición Junta Directiva
- Acuerdo de coordinación
- Certificado del Consejo Escolar
- Anexo V declaración relación nominal personas en contacto con menores de edad y certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales
- Anexo II: Memoria de la actividad para la que solicita subvención
- Declaración Responsable otras subvenciones
- Anexo III: Cuenta Justificativa de Gastos
- Registro contable
- Facturas y otros documentos probatorios
- Otros

Firmada por la representación legal de la entidad

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 19 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria de Subvenciones 2024. Conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos, curso 2023-2024 .

ANEXO II

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

1. ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

Dirección:

Teléfono/s:

E-mail:

2. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

Nombre:

Teléfono:

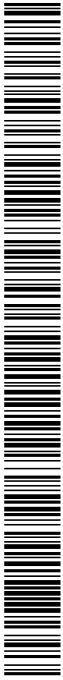
e-mail:

3. LÍNEA DE ACTUACIÓN (seleccionar la línea a la que presenta la actividad)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Escuelas Matinales |
| <input type="checkbox"/> | Actividades Extraescolares - PIZN |

4. PERIODO DE EJECUCIÓN. (en el que se han desarrollado las actividades)

| Fecha completa de inicio | Fecha completa de final |
|--------------------------|-------------------------|
| | |



Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 20 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



5. ALUMNADO que ha participado en las actividades.

| Grupos de edad o ciclos | | Número alumnado | |
|-------------------------|--|------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| RANGO edad: | | TOTAL alumnado: | |

| | |
|--|---------------|
| N.º de monitores presentes en la actividad | Total: |
|--|---------------|

| | |
|--|---------------|
| N.º de alumnado con necesidades especiales | Total: |
|--|---------------|

| | |
|--|---------------|
| N.º de alumnado con necesidades específicas de apoyo | Total: |
|--|---------------|

6. GRATUIDAD de la actividad para el alumnado asistente. (seleccionar la opción o opciones)

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | La actividad es totalmente gratuita para todo el alumnado |
| <input type="checkbox"/> | La actividad no es gratuita y ha tenido un n.º de plazas gratuitas |
| <input type="checkbox"/> | La actividad no es gratuita y ofrece un porcentaje de descuento |
| <input type="checkbox"/> | La actividad no es gratuita y NO ofrece descuentos |

7. DESCUENTOS APLICADOS. (en caso de que la actividad no haya sido gratuita en su totalidad, detallar los descuentos, bonificaciones o bonos aplicados al alumnado asistente)

| Tipo de descuento/bonificación/bono/plazas gratuitas y descripción |
|--|
| |

8. HORARIOS.

A. LÍNEA ESCUELAS MATINALES, detallar opciones de horario y de asistencia del alumnado a las actividades

| Opciones de horario y de asistencia del alumnado |
|--|
| |

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 21 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



B. LÍNEA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES - PIZN, detallar el horario completo de las actividades.

| Periodo y horarios: de las actividades |
|--|
| |

9. ACTIVIDADES REALIZADAS. (describir y detallar el programa de actividades realizadas y en la línea B Actividades extraescolares – PIZN, además describir la participación y colaboración con otras actividades, servicio y entidades del PIZN)

| DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS O ACCIONES |
|--|
| |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 22 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



10. RECURSOS, utilizados en la ejecución de las actividades. (detallar los diversos recursos necesarios y destinados a la ejecución de la Actividad, como personal, materiales, alimentación, servicios de comedor, etc)

| Recursos utilizados |
|---------------------|
| |

10. VALORACIÓN DEL PROYECTO: OBJETIVOS ALCANZADOS Y PROPUESTAS DE MEJORA.

| |
|--|
| |
|--|

11. OTROS DATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS.

| |
|--|
| |
|--|

| |
|--|
| Firma de la representación legal de la entidad |
|--|

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 23 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria de Subvenciones 2024. Conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares
sostenidos con fondos públicos, curso 2023-2024.

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

D./Dña. _____, en representación de la Asociación/Entidad _____, en relación con
el expediente tramitado al amparo de la "Convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con
fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024", declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitó la
subvención:

Table with columns: N.º DE ORDEN, FECHA DE FACTURA NOMINA..., EMISOR DE LA FACTURA, N.º DE LA FACTURA NOMINA..., IMPORTE TOTAL FACTURA NOMINA..., IMPORTE APLICADO A LA ACTIVIDAD, FINANCIADO POR AYUNTAMIENTO ALCANTE, FINANCIADO FONDOS PRO-PIOS, OTROS FINANCIADORES, FECHA PAGO, FORMA PAGO. Includes a 'SUMA TOTAL IVA INCLUIDO' row.

Firmada por la representación legal de la entidad

CONVOCATORIA 2024 SUBVENCIONES CONCILIACIÓN 1



Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 24 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2023-2024 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO IV

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Al objeto de facilitar la adecuada justificación económica de los diferentes gastos producidos con motivo de la realización de los proyectos subvencionados, se pone a disposición esta guía básica complementaria a la Base 9ª de la convocatoria "JUSTIFICACIÓN".

1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan **producido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 20 de junio de 2024**, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos directos de la actividad: gastos de personal directamente implicado en el desarrollo de las actividades, gastos de asesoría, seguros, transporte, material fungible informático y de oficina, didáctico y otros, alquiler de equipos, publicidad, y otros suministros directos para la actividad.

Se excluyen de los conceptos subvencionables:

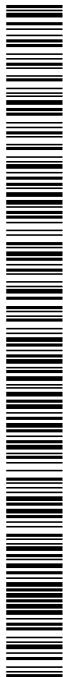
- gastos de inversión (como los de mobiliario, eléctricos, equipos informáticos...) de cuantía individual superior a 100 €, y los gastos de inversión de telefonía en todos los casos.
- los relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.
- pagos de intereses deudores en cuentas bancarias, comisiones, recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

La cuenta justificativa debe contener la relación numerada de facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen el 100% de los gastos de la actividad (identificando el importe financiado por otros financiadores si es el caso) y no únicamente el importe de la subvención solicitada a este Ayuntamiento.

Se deben presentar en formato PDF los siguientes documentos:

- a) Una plantilla ajustada obligatoriamente al **anexo III**, que numera los justificantes y recoge información detallada de todos y cada uno de ellos.
- b) Con la misma numeración otorgada en la planilla, todos y cada uno de los justificantes de gasto y pago recogidos en la plantilla.



Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 25 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21

- c) Los registros contables de la totalidad de los gastos de la actividad. Los registros deben estar debidamente firmados y sellados por el representante legal del beneficiario.

2.1. DE LAS FACTURAS

Para que las facturas sean aceptadas a efectos de la justificación de la subvención, deberán cumplir con el contenido indicado en el Real Decreto 1619/2012. A modo de resumen el contenido es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
- d) NIF o CIF del expedidor de la factura y del destinatario de la misma.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario. g) El tipo impositivo o tipos impositivos del I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota del I.V.A. que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

Si la factura se emite con fecha posterior al periodo de ejecución, en el concepto de la factura deberá aparecer la fecha de la operación facturada.

Las facturas pueden estar expedidas en papel o en formato electrónico. Las primeras contendrán la firma y/o sello del emisor, y las facturas electrónicas la firma electrónica y/o sello electrónico del emisor. Además:

- No podrán contener enmiendas o tachaduras.
- Deben ser originales o copias compulsadas o cotejadas, y se presentarán digitalizadas en formato PDF.
- En caso de que su pago se haya realizado en efectivo, deberá constar en ella, o anexas el recibí debidamente firmado por el acreedor, en el que se haga referencia a la factura, con el límite máximo de 1.000€ por pago.

2.1.1. FACTURAS SIMPLIFICADAS

La factura simplificada o tiquet deberá incluir el nombre social de la entidad beneficiaria y su CIF, así como el desglose de los artículos o servicios adquiridos, para justificar que el pago ha sido efectivamente realizado por la entidad como contraprestación al gasto incurrido en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En el caso de que sea posible la mecanización de estos datos por parte de la empresa o persona que ofrece el servicio o provee el artículo, deberá expedir un recibo del pago con las características indicadas a continuación:

- Nombre de la empresa que ofrece el servicio o persona que ofrece el servicio o proveedor, con su CIF o NIF.
- Número de la factura que sostiene el gasto, fecha de emisión y concepto del gasto.
- Importe, desglosado en base imponible e IVA.
- Nombre de la entidad beneficiaria como la pagadora del gasto.

NO se aceptarán las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta a la entidad beneficiaria de la subvención.



Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 26 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Se adjuntarán los correspondientes justificantes que acrediten el pago.

2.2. DE LAS NÓMINAS.

Las nóminas se presentan junto a sus correspondientes RLC y RNT de la Seguridad Social, y Modelo 111 de la AEAT, del IRPF, documentos sin los cuales, no se considerarán correctamente presentadas.

Se adjuntarán los correspondientes justificantes que acrediten el pago.

2.3. DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO

Los documentos de pago deben permitir identificar claramente el gasto al que se correspondan, así como al pagador (la entidad beneficiaria de la subvención) y al cobrador (el proveedor). Si en el documento aportado no se pudiera identificar al pagador, o al cobrador, además se deberá aportar documento que acredite a la persona física o jurídica a quien pertenecen los datos.

Los pagos que se realicen desde cuentas o tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria no serán admisibles, aunque estén a nombre de las personas físicas que ostenten la presidencia, secretaría, etc, de la entidad.

• Documentos que acreditan el pago:

- En caso de pagos realizados por transferencia bancaria (es la forma de pago recomendada): Se deberá aportar alguno de los siguientes documentos: resguardo bancario de la transferencia bancaria efectuada, extracto de cuenta del movimiento, certificado emitido por la entidad bancaria.

- En caso de pagos realizados con tarjeta: Se deberá aportar documento bancario de la liquidación del cargo.

- En caso de pagos realizados mediante cheque: Se deberá aportar fotocopia del cheque emitido a nombre del proveedor, junto con el detalle del cargo en la cuenta del pagador.

- En caso de pagos realizados en efectivo: Deberá constar en las facturas, que el pago se ha realizado en efectivo. Si no figurase la forma de pago, se deberá anexar a la factura un documento de recibo en efectivo, que acredite, que el emisor de la factura ha recibido el importe de la misma. Este recibo deberá contener:

- “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo”, o indicación similar.
- Datos identificativos del cobrador que deberán coincidir con el emisor de la factura.
- Firma del cobrador.
- Número y fecha de la factura a la que corresponda el pago.
- Fecha de cobro.

En cualquier caso el pago en efectivo será inferior a los 1.000,00 euros: “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera” (art.7.1.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificado por el art. decimooctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal). **Este límite corresponde al pago total de un producto o servicio completo, no por cada factura del mismo producto/servicio.**

3. OTRAS SUBVENCIONES.

En caso de percibir otras subvenciones para la misma actividad, se deberán presentar las cuentas justificativas de dichas subvenciones.

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 27 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

Convocatoria de Subvenciones 2024. Conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos, curso 2023-2024.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS EN CONTACTO CON MENORES DE EDAD

D./Dña _____ con N.I.F. _____
en calidad de _____ actuando en representación de la entidad _____
_____ con CIF _____
y domicilio en _____ número _____, C.P. _____
localidad _____, y teléfono _____, en relación con la solicitud de subvención formulada en la **“Convocatoria 2024, de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante curso escolar, 2023-2024”**, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que esta asociación ha dispuesto con carácter previo a su incorporación, de los certificados negativos en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, de todas las personas asignadas a la actividad, retribuidas o no, que están en contacto repetido, directo y regular con los menores de edad, de acuerdo con la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Segundo.- Que la relación nominal (nombre y apellidos) de todas las personas asignadas a la actividad, retribuidas o no, en contacto repetido, directo y regular con menores de edad, es la siguiente:

...

Tercero.- Que aporto los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de cada una de ellas requeridos en las Bases de la citada convocatoria de subvenciones.

Código Seguro de Verificación: 4b47526f-5ad0-4210-ba6c-
fd394bcb2bcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20112260
Fecha de impresión: 23/07/2024 13:44:37
Página 28 de 28

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 22/07/2024 10:42
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 22/07/2024 11:09
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 22/07/2024 11:59
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 22/07/2024 12:21



Cuarto.- Que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 69. 4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alicante, a ____ de _____ de 2024.

Firma de la representación legal de la entidad

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 , de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad para la que se presenta. Los datos serán tratados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>